



FACULTAD DE DERECHO

UNIVERSIDAD DE CHILE

Nuevo marco legal para la gestión de residuos: Desafíos en materia de residuos peligrosos

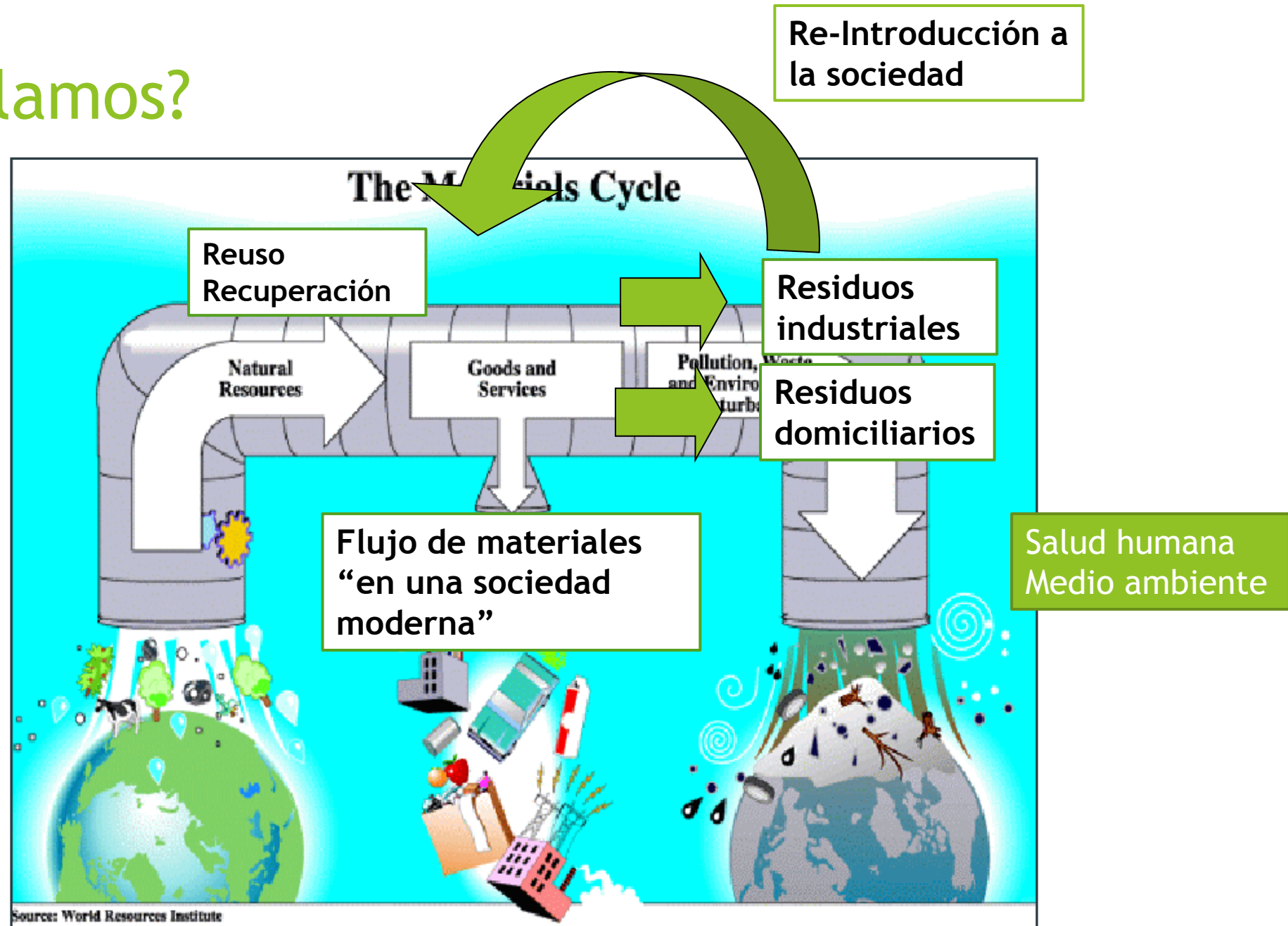
Valentina Durán

Prof. del curso clínico de derecho ambiental y resolución de conflictos. Departamento de Enseñanza Clínica del Derecho

vduran@derecho.uchile.cl

*Seminario “Nuevo marco legal para la gestión de residuos”, Aula Magna
16/08/2016*

¿De qué hablamos?



Fuente: Jonathan Lash. WRI

MARCO NORMATIVO BÁSICO DE LA GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

- ▶ *“En el ordenamiento jurídico nacional no existe una normativa exclusiva y de orden general para el sector de los residuos sólidos.*
- ▶ *Se tiene en cambio, una **abundante normativa** contenida en **diversos textos** sobre materias que cubren **distintos campos de la actividad nacional**, en donde se encuentran disposiciones sobre residuos sólidos de todas clases y orígenes”*

“Estrategia de reciclaje de residuos sólidos domiciliarios de la Región Metropolitana” Aprobada por la COREMA RM el 23 de junio de 2005

MARCO NORMATIVO

- a) Código Sanitario
- b) Decreto ley N° 3.063/1979, Ley de Rentas Municipales
- c) Ley N° 18.695, Orgánica de Municipalidades
- d) Decreto supremo N° 685/1992 en que Chile ratifica el Convenio de Basilea: regula el movimiento transfronterizo de desechos peligrosos y estipula obligaciones a las Partes para asegurar el manejo ambientalmente racional de los mismos, particularmente su disposición
- e) Ley N° 19.300
 - ▶ exige evaluación ambiental a ciertos proyectos vinculados al manejo de residuos (artículo 10 letras i, ñ y o).
 - ▶ Establece como función del Ministerio del Medio Ambiente proponer políticas y formular normas, planes y programas en materias de residuos (artículo 70 letra g)
- k) Decreto supremo N° 4/2009 del MINSEGPRES: reglamenta el manejo de lodos generados en plantas de tratamiento de aguas servidas;
- l) Decreto supremo N° 2/2010 del MINSAL: regula la autorización de movimientos transfronterizos de residuos peligrosos consistentes en baterías de plomo usadas; y
- m) Decreto supremo N° 3/2012 del Ministerio del Medio Ambiente: reglamenta el manejo de lodos provenientes de plantas de tratamiento de efluentes de la industria procesadora de frutas y hortalizas.
- n) Ley 20.879 que Sanciona el transporte de desechos hacia vertederos clandestinos (2015)

MARCO NORMATIVO

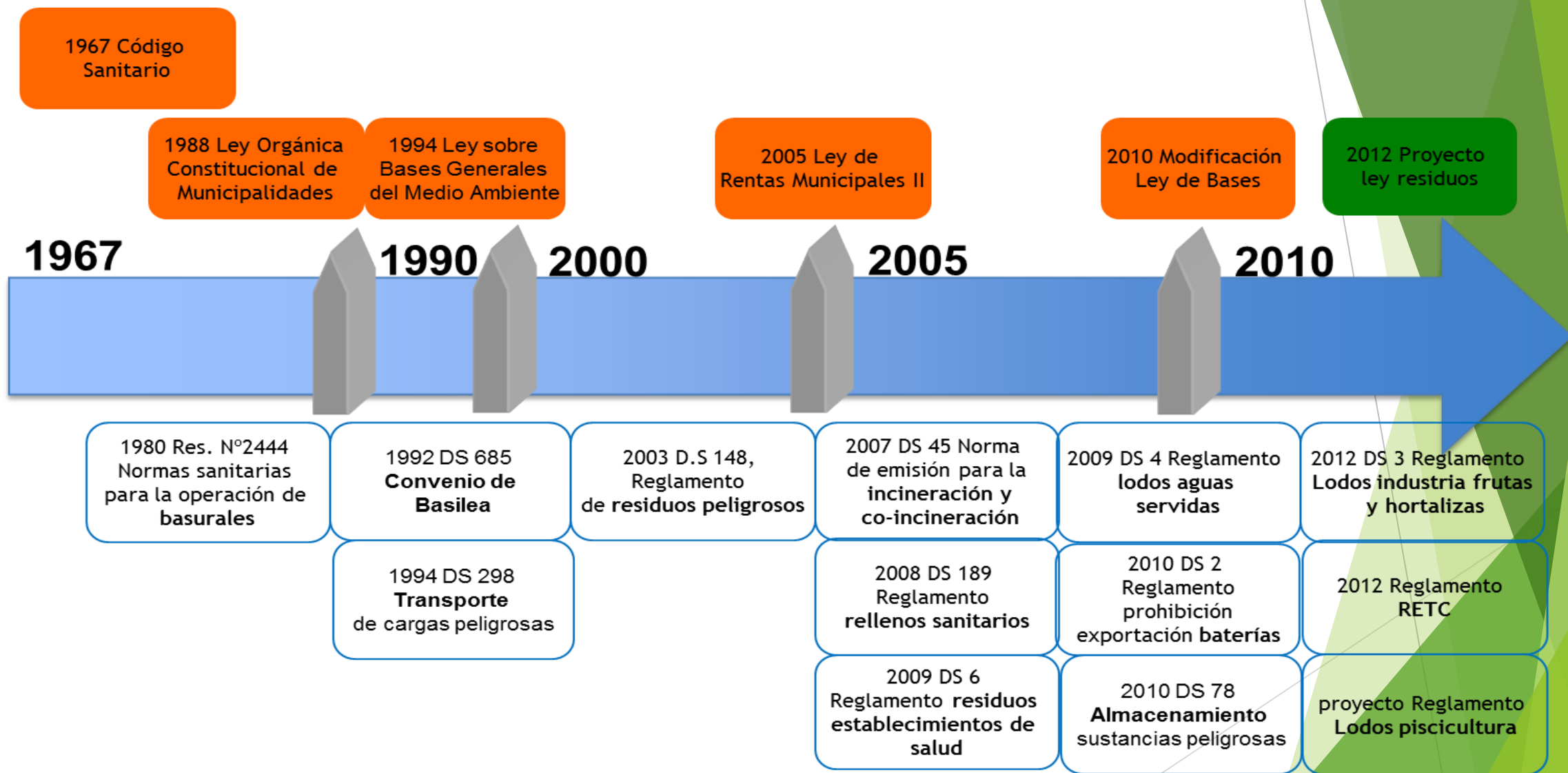
- f) Decreto supremo N° 594/2000 del MINSAL: establece condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo;
- g) Decreto supremo N° 148/2004 del MINSAL: establece el Reglamento Sanitario sobre el Manejo de Residuos Peligrosos;
- h) Decreto supremo N° 45/2007 del MINSEGPRES: establece la norma de emisión para la incineración y co-incineración;
- i) Decreto supremo N° 189/2008 del MINSAL: regula condiciones sanitarias y de seguridad básicas en los rellenos sanitarios;
- j) Decreto supremo N° 6/2009 del MINSAL: regula el manejo de residuos generados en establecimientos de atención de salud;

ESTABLECE MARCO PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS, LA RESPONSABILIDAD EXTENDIDA DEL PRODUCTOR Y FOMENTO AL RECICLAJE

Url corta: <http://bcn.cl/1vy3u>

Norma: Ley 20920	Versión: Única	De: 01-JUN-2016	Fecha Publicación: 01-JUN-2016	Fecha Promulgación: 17-MAY-2016
Organismo: MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE				
Materias: Gestión de Residuos; Comisión Nacional del Medio Ambiente; Política de Gestión Integral de Residuos Sólidos; Medio Ambiente; Reciclaje; Responsabilidad Extendida del Productor				

La nueva ley 20.920 que establece el marco para la gestión de residuos, la responsabilidad extendida del productor y fomento del reciclaje



COMPETENCIAS DISPERSAS

Municipios: función privativa de aseo y ornato. Gestión de los RSD: recolección y disposición final.

(ANTES) CONAMA: evaluación de impacto ambiental. Coordinación de política ambiental.

Autoridad Sanitaria: autorizaciones.

Gobierno Interior, Subdere: tarificación, cooperación

Minvu: Ordenamiento territorial, localización de instalaciones.

Ministerio de Transportes

Autoridad Marítima, fiscaliza vertido basuras y escombros a aguas de jurisdicción nacional

SAG: control de ingreso residuos sólidos desde naves provenientes del extranjero

COMPETENCIAS

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE. Art 70 ley 19.300. Corresponderá especialmente al MMA:

- *(d) Velar por cumplimiento de convenciones internacionales ambientales (contraparte administrativa, científica o técnica)*
- *(g) Proponer políticas y formular normas, planes y programas en materia de residuos y suelos contaminados, así como la evaluación del riesgo de productos químicos, OGM, y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente, sin perjuicio de las atribuciones de otros organismos públicos en materia sanitaria.*
- *(p) Administrar un RETC en que se registrará y sistematizará por fuente o agrupación de fuentes de un mismo establecimiento, la naturaleza, caudal y concentración de emisiones.... y la naturaleza, volumen y destino de los residuos sólidos generados que señale el reglamento.*

Régimen específico de los residuos peligrosos

- ▶ **SEVEZO, ITALIA 1976.** Explosión de usina química de Sevezo causa emisión accidental de dioxina que contamina 1800 hectáreas. 735 evacuados. 193 quemados. Indemnizaciones por 300.000.000 F suizos
 - 24/06/82 La Unión Europea firma la Directiva "sobre riesgos de accidentes mayores de ciertas actividades industriales" conocida como DIRECTIVA SEVEZO I.

5 años después...

- **FRANCIA, 1981**

Los 41 toneles que contenían tierra impregnada de dioxina de SEVEZO son reencontrados en el hangar de una granja en el norte de Francia.

- **Reacciona la comunidad internacional: OCDE, PNUMA Hasta la adopción del Convenio de Basilea en 1989**



ECOLOGIA
Hallados en una pequeña localidad francesa los bidones con desechos de dioxina procedentes de Seveso

Régimen específico de los residuos peligrosos

AGENDA QUÍMICA INTERNACIONAL

Río 1992- Agenda 21- Capítulo 19

“Gestión ecológicamente racional de los productos químicos tóxicos, incluida la prevención del tráfico internacional ilícito de productos tóxicos y peligrosos”

(Manejo Seguro de Sustancias Químicas)

- **Convenio de *Basilea* sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación.**
- **Convenio de *Rotterdam* sobre el consentimiento fundamentado previo aplicable a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional PIC y**
- **Convenio de *Estocolmo* sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes POPs.**

CONVENIO DE BASILEA “Sobre control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación

▶ ¿Qué razones tienen los países industrializados para deshacerse de sus residuos peligrosos?

▶ \$\$\$
▶ Técnicas
▶ NIMBY

- ▶ Adoptada el 22 de marzo de 1989
- ▶ Vigente desde el 5 de mayo de 1992
- ▶ Regula la exportación de la polución
- ▶ 184 Estados partes.
- ▶ Acaba de acceder Tajikistán.
- ▶ Signatarios que no han ratificado: Afganistán, EEUU.

www.basel.int

Convenio de Basilea

Principales disposiciones

- Manejo ambientalmente adecuado
- Reducción en la fuente (Proximidad)
- Minimización de residuos transportados
- Establece el dº soberano de los Estados Partes de prohibir la importación de desechos peligrosos
- Derecho de restringir exportaciones
- Define el tráfico ilícito de residuos peligrosos
- mecanismos de información
- embalaje, etiquetado y transporte
- Accidentes
- Cooperación internacional



Principios guía emanados de nuestros compromisos internacionales:

▶ CONVENIO DE BASILEA:

Los movimientos transfronterizos de residuos peligrosos deben:

- ▶ Ser reducidos al mínimo;
- ▶ Ser gestionados de un modo ambientalmente racional;
- ▶ Ser tratados y eliminados lo más cerca de la fuente que los generó;
- ▶ Ser minimizados en su origen

(MMA 2016. División residuos. Presentación futuro reglamento de exportaciones e importaciones de residuos)

Principios guía emanados de nuestros compromisos internacionales:

► OCDE (CHILE DESDE 2010)

Ingreso a la OCDE implica asumir las decisiones previas de la OCDE en una variedad de materias y políticas públicas, cuyo cumplimiento eventualmente lo situarían en un nivel similar al de los países miembros.

- Ampliación de listados de Basilea para residuos peligrosos y no peligrosos
- 11 Actos por cumplir (Decisión - Recomendación C(90)178/Final de la OCDE sobre la reducción de transporte transfronterizo de residuos y Recomendación C(79)218/ Sobre valorización de papel y cartón)

(MMA 2016. División residuos. Presentación futuro reglamento de exportaciones e importaciones de residuos)

REGLAMENTO RESIDUOS PELIGROSOS

- ▶ **DS N° 148, del 12 de Junio de 2003, Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos**
- ▶ Establece las condiciones sanitarias y de seguridad mínimas a que deberá someterse la generación, tenencia, almacenamiento, transporte, tratamiento, reuso, reciclaje, disposición final y otras formas de eliminación de los residuos peligrosos. Este Reglamento en su título II entrega la clasificación e identificación de residuos que incluye las características de peligrosidad, listas I, II, III y lista A y en su Título VII establece el sistema de Declaración y Seguimiento de Residuos peligroso,
- ▶ Obligación de presentar por parte de los generadores planes de manejo, autorizaciones sanitarias de sitios de almacenamiento, transportistas, instalaciones de eliminación



Reforma de la Ley 20417 en los aspectos de salud ambiental

- ▶ SEIA: se agrega **estudio de riesgos a la salud** al contenido de los estudios en determinadas circunstancias.
- ▶ Párrafo “Del Acceso a la Información Ambiental”, derecho a acceder a la información de carácter ambiental que incluye al estado de salud y seguridad de las personas, y condiciones de vida humana.
- ▶ Fiscalización: la gravedad de la afectación o riesgo a la salud de las personas, es uno de los criterios para distinguir si una infracción es gravísima, grave, o leve.
- ▶ Circunstancias a considerar por SMA para la determinación de la sanción en casos concretos, o para adoptar medida provisional.

Nuevo Reglamento del SEIA introdujo cambios en las tipologías de ingreso

	ANTIGUO	Nuevo reglamento v.1	Nuevo Reglamento (V.2)
o) Proyectos de saneamiento ambiental	o.8. Sistemas de tratamiento y/o disposición de <u>residuos industriales sólidos</u> ;	o.8. Sistemas de tratamiento, disposición y/o eliminación de residuos industriales sólidos . Capacidad mayor a 110 t/día de tratamiento, o 220 t de disposición.	o.8. Sistemas de tratamiento, disposición y/o eliminación de residuos industriales sólidos . Capacidad igual o mayor a 30 t/día de tratamiento, o igual o superior a 50 t de disposición.
	o.9. Plantas de tratamiento y/o disposición de <u>residuos peligrosos</u> , incluidos los infecciosos;	o.9. Sistemas de tratamiento, disposición y/o eliminación de residuos peligrosos con una capacidad de tratamiento mayor a 110 t/día .	o.9. Sistemas de tratamiento, disposición y/o eliminación de residuos peligrosos con una capacidad 25 kg/día para aquellos que estén dentro de la categoría de “tóxicos agudos sg DS 148, y de 1.000 k/día para otros RESPEL

Ley 20.920 considera 3 productos prioritarios que derivan en residuos peligrosos

En cuanto a los aceites lubricantes, se trata de un residuo peligroso con un reciclaje o valorización energética actual de poco más de un 52% de sus residuos, aunque existe la posibilidad de aumentar su aprovechamiento, ya que en la Unión Europea esta cifra bordea el 100%. Se espera que la ley ayude a disminuir considerablemente la contaminación por aceites usados en el corto plazo.

Hoy existen cerca de 10 categorías de aparatos eléctricos y electrónicos, y son uno de los principales problemas actuales ya que si bien contienen numerosos materiales que se pueden reciclar, también varios de ellos poseen residuos peligrosos. Hoy existen 4 empresas autorizadas que desarman estos artículos para exportar sus componentes reciclables, y disponer adecuadamente los peligrosos. Se espera que la ley cree un nuevo mercado para el manejo de los residuos de estos aparatos.

En cuanto a las baterías, hoy existe un mercado para este residuo por el valor del plomo, pero también se ha detectado exportación ilegal, lo que se busca corregir con esta ley.



Tacna: usaban vivienda para acopiar cargamento de baterías en la z...

Una patrulla llegó hasta las cercanías de la Laguna blanca, donde usualmente los camiones traen mercancía desde Chile.

Obligaciones de los gestores de residuos (arts. 6 y 7)

Art. 6: Todo gestor deberá manejar los residuos de manera ambientalmente racional, aplicando las mejores técnicas disponibles y mejores prácticas ambientales, en conformidad a la normativa vigente, y contar con la o las autorizaciones correspondientes.

Asimismo, todo gestor deberá declarar, a través del **Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes**, al menos, el tipo, cantidad, costos, tarifa del servicio, origen, tratamiento y destino de los residuos, de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento a que se refiere el artículo 70, letra p), de la ley N° 19.300.

Art. 7: Los gestores de residuos peligrosos que determine el Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos deberán contar con un **seguro por daños a terceros y al medio ambiente**.



Obligaciones de los importadores y exportadores de residuos. Art. 8.

Los importadores y exportadores de residuos se registrarán por lo dispuesto en el Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de desechos peligrosos y su eliminación, y por las demás normas legales y reglamentarias que regulen la materia.

Se prohíbe la importación de residuos peligrosos para su eliminación. La importación de residuos peligrosos para su valorización sólo será autorizada si se acredita ante el Ministerio del Medio Ambiente que aquella será **efectuada por gestores autorizados que cuenten con una resolución de Calificación Ambiental que los habilite para tal efecto.**

Mediante decreto supremo, expedido por el Ministerio y firmado además por el Ministro de Salud, se establecerán los requisitos, exigencias y procedimientos para la autorización de importación, exportación y tránsito de residuos, el que deberá incluir la regulación de las garantías asociadas.

Obligaciones de los importadores y exportadores de residuos. Art. 8.

*Cuando la autoridad correspondiente advierta que un importador o exportador no cuenta con la autorización señalada en el inciso precedente, el Ministerio podrá adoptar las medidas necesarias para el **adecuado manejo de los residuos, a costa del infractor**, debiendo siempre manejar los residuos de manera que garantice la protección del medio ambiente y la salud de las personas.*

*El Ministerio estará facultado para **denegar fundadamente las autorizaciones de importación y exportación**, cuando existan antecedentes de que los residuos no serán sometidos a un manejo ambientalmente racional.*

*Todo importador y exportador de residuos deberá informar, al menos, el tipo de residuo, cantidad, origen, tratamiento aplicado, incluyendo el destino de los residuos generados, cuando corresponda, a través del **Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes**.*

Limitaciones a las exportaciones

Decreto 2 MINSAL: prohibición de exportación de baterías fuera de uso. Sujeto a que exista capacidad instalada en el país para su tratamiento.

Septiembre 2016: se espera promulgación del reglamento de exportaciones e importaciones que establecerá procedimiento ámbar (RESPEL) y verde (NO RESPEL).

Enmienda prohibitoria de Basilea (prohíbe exportar hacia países no OCDE). No está vigente pero existe un grupo de trabajo del que Chile forma parte, que promueve su aplicación.

Decisión III/1: Enmienda Prohibitoria al Convenio de Basilea

- ▶ En Ginebra, el 22 sept. 1995, se acuerda por los Estados Partes una Enmienda al Convenio de Basilea: Incorpora la prohibición a los países de la OCDE, UE y Liechtenstein (Anexo VII) de exportar residuos peligrosos a países que no sean aquellos del Anexo VII.
- ▶ En el marco del ingreso de Chile a la OCDE, el país ratificó la enmienda III/1 el 12 de agosto de 2009 (8 países pendientes para su vigencia internacional)
- ▶ Chile integra grupo de trabajo para su aplicación



¡Atención abogados y abogadas!

- ▶ **Artículo 43.- Responsabilidad civil.** Sin perjuicio de las sanciones administrativas establecidas en la ley, el que cause daños ocasionados por el manejo de residuos peligrosos responderá civilmente de manera objetiva por ellos.
- ▶ **Artículo 44.- Responsabilidad penal por tráfico de residuos peligrosos.** El que exporte, importe o maneje residuos peligrosos, prohibidos o sin contar con las autorizaciones para ello será sancionado con la pena de presidio menor en su grado mínimo a medio.
Si además la actividad ha generado algún tipo de impacto ambiental se aplicará la pena aumentada en un grado.

El marco legal para la gestión de residuos peligrosos se hace más estricto

- ▶ Hay nuevos obligados en los casos de los productos prioritarios: antes sólo el generador y el gestor, hoy también el productor o importador
- ▶ Responsabilidad civil objetiva
- ▶ Responsabilidad penal
- ▶ Trazabilidad nacional, SIDREP y acceso a la información ambiental
- ▶ Contexto OCDE, Resoluciones recientes de UNEA 2, Objetivos del Desarrollo Sostenible
- ▶ Futuro reglamento de importaciones y exportaciones, en los casos en que se permite, acarreará mayores costos, seguros, y trazabilidad internacional

Implementation > Media Resources > News Features > 25 resolutions agreed at UNEA2 | Login

UN member states agree 25 resolutions at UNEA2




More than 2,000 delegates from around the world representing governments, civil society, and international organisations gathered from 23 – 27 May 2016 to attend the second UN Environment Assembly, held at UNEP headquarters in Nairobi, Kenya.


As the first global meeting since the adoption of the Paris Agreement on climate change, UNEA2 aimed to forward efforts to deliver the environmental dimension of the 2030 agenda. A small team from the BRS Secretariat attended and contributed to numerous Side Events, panel discussions, High-Level forums, Green Room events and throughout the conference throughout the week in order to emphasise the centrality of sustainable management of chemicals and waste to the implementation of the SDGs. An interactive quiz was launched at UNEA2 on this subject to gauge delegates' appreciation of these linkages and the results will be shared in due course. To take the quiz, please go to the [BRS website](#).

Key resolutions adopted by Member States on Friday 27 May included those on the Sound Management of Chemicals and Waste, on Marine Litter, on Sustainable Consumption and Production, on Oceans, and on the role of Multilateral Environmental Agreements, (MEAs).

For more information on UNEA2 and on the resolutions agreed, please see the [UNEP website](#).

UNITED NATIONS  **BC**

UNEP/CHW.12/27
Dist.: General
13 August 2015
Original: English

 **BASEL CONVENTION**

Conference of the Parties to the Basel Convention on the Control of Transboundary Movements of Hazardous Wastes and Their Disposal
Twelfth meeting
Geneva, 4–15 May 2015

Report of the Conference of the Parties to the Basel Convention on the Control of Transboundary Movements of Hazardous Wastes and Their Disposal on the work of its twelfth meeting

I. Introduction

1. By decisions BC-11/20, RC-6/12 and SC-6/25, the conferences of the parties to the Basel Convention on the Control of Transboundary Movements of Hazardous Wastes and Their Disposal, the Rotterdam Convention on the Prior Informed Consent Procedure for Certain Hazardous Chemicals and Pesticides in International Trade and the Stockholm Convention on Persistent Organic Pollutants, respectively, decided to hold the twelfth meeting of the Conference of the Parties to the Basel Convention, the seventh meeting of the Conference of the Parties to the Rotterdam Convention and the seventh meeting of the Conference of the Parties to the Stockholm Convention back to back in 2015 (hereinafter, "the 2015 meetings"). The conferences of the parties also decided that their 2015 meetings would "include joint sessions, where appropriate, on joint issues" and would "prioritize an agenda and schedule that focus on substantive matters related to implementation of the conventions and provide sufficient time for their consideration".

2. In accordance with the above decisions, and as described in greater detail in section IV.C below, the 2015 meetings featured joint sessions to address cross-cutting issues of concern to the three conventions as well as the opening and organization of the meetings. The present report describes both the joint sessions of the three conferences of the parties as well as the separate sessions of the twelfth meeting of the Conference of the Parties to the Basel Convention. The reports of the seventh meeting of the Conference of the Parties to the Rotterdam Convention (UNEP/FAO/RC/COP.7/21) and the seventh meeting of the Conference of the Parties to the Stockholm Convention (UNEP/POPS/COP.7/36), like the present report, cover both the joint sessions of the meetings of the three conferences of the parties as well as the separate sessions of the respective meetings.

 **UNEP**  **UNEA**
United Nations Environment Assembly
of the United Nations Environment Programme
Delivering on the 2030 Agenda

 Climate Change  Disasters & Conflicts  Ecosystem Management  Environmental Governance  Chemicals & Waste  Resource Efficiency  Environment Under Review

List of Resolutions adopted at UNEA-2

The table below contains the list of the Resolutions adopted at UNEA-2. Final and translated versions will be made available as soon as the process of editing and translation is completed. In-session documents are still available on paper smart.

Resolution Number	Title of the Resolutions
2/1	Amendments to the rules of procedure
2/2	Role and functions of the regional forums of ministers of environment and environment authorities
2/3	Investing in human capacity for sustainable development through environmental education and training
2/4	Role, functions and modalities for UNEP implementation of the SAMOA Pathway as a means of facilitating achievement of the Sustainable Development Goals
2/5	Delivering on the 2030 Agenda for Sustainable Development
2/6	Supporting the Paris Agreement
2/7	Sound management of chemicals and waste
2/8	Sustainable consumption and production
2/9	Prevention, reduction and reuse of food waste

International expert consultation examined links between chemicals and waste and national implementation of SDGs, April 2016



On 11-13 April 2016, more than seventy international experts gathered in Geneva, Switzerland, to explore and discuss the links between the sound management of chemicals and waste and the 2030 Sustainable Development Agenda and its 17 Sustainable Development Goals (SDGs). The participants represented 23 countries from all UN regions, 13 civil society organizations, 8 private sector organizations and 11 inter-governmental organisations. The event was organized through collaboration of the UNEP DTIE Chemicals and Waste Branch, the Secretariat of the Basel, Rotterdam and Stockholm Conventions, the United Nations Institute for Training and Research (UNITAR) and the Inter-Organization Programme for the Sound Management of Chemicals (IOMC).

The sound management of chemicals and waste is a specific target under SDG 12 on Sustainable Consumption and Production. It is also referred to in SDG 3 on Good Health and Well-being, and SDG 6 on Clean Water and Sanitation. Breakout sessions discussed links with these and other goals including: SDG 1 on Zero Poverty; SDG 2 on Zero Hunger; SDG 5 on Gender Equality; SDG 9 on Industry, Innovation and Infrastructure; SDG 12 on Responsible Consumption and Production; and SDG 13 on Climate Action. Discussing how the sound management of chemicals and waste can be effectively integrated with the SDGs, participants also tackled cross-cutting themes, such as governance, accountability, economic tools, communication, indicators and development cooperation.

Organized around a number of panels and working groups, the workshop engaged experts and stakeholders in an interactive and collaborative manner in order to advance analysis and action to strengthen national implementation of the SDGs from a chemicals and waste management perspective

For more information, please visit: www.unep.org/chemicalsandwaste

2/7 Sound management of chemicals and waste

The United Nations Environment Assembly,

Recalling United Nations Environment Assembly resolution 1/5, on chemicals and waste, and previous decisions of the Governing Council of the United Nations Environment Programme on that matter,

Recognizing that the sound management of chemicals and waste is one of the essential requirements for sustainable development and the 2030 Agenda for Sustainable Development presents an opportunity to ensure increased political attention, and effective implementation of actions in this area,

Welcoming the work undertaken in follow-up to United Nations Environment Assembly resolution 1/5, notably its annex entitled "Strengthening the sound management of chemicals and wastes in the long term",

Welcoming the cooperation and coordination in the chemicals and waste cluster, and recognizing the need to continue such cooperation and coordination, in order to make full use of relevant experience and expertise in areas of mutual interest, with a view to fostering policy coherence and maximizing the effective and efficient use of resources at all levels, as appropriate

Recognizing that waste management is a serious challenge and a priority, as well as the need to undertake further focused and coordinated actions to assist developing countries in their efforts to ensure the environmentally sound management of waste.

Recalling the mandate and the focal role of the International Environmental Technology Centre, including on environmentally sound technologies, for the work of the United Nations Environment Programme on waste management, as reflected in Governing Council decisions 16/34 and 27/12.



APL impulsa reciclaje de baterías automotrices en desuso

En una iniciativa a la que adhirieron las firmas que representan el 60% de las importaciones, se pondrá en marcha un sistema de gestión colectivo para aumentar la recolección y trazabilidad de estos residuos peligrosos.

...Los desafíos de implementación deberán hacerse cargo de los riesgos

- ▶ Nadie quiere hacer frente a residuos peligrosos:
 - ▶ Ej: un clásico: lo que era un residuo se trata de mostrar como sustancia para eludir las exigencias de trazabilidad y responsabilidad que el régimen de sustancias peligrosas no ofrece.
 - ▶ Necesidad de coordinación urgente entre SEA, MMA, SMA, Salud, Aduanas.
- ▶ Se requiere una mirada integrada de riesgo ambiental y sanitario en todo el ciclo de vida de los residuos peligrosos.
- ▶ Mantener coherencia de regulación nacional y compromisos internacionales del país.
- ▶ Desarrollo de la industria de reciclaje nacional

Gracias

vduran@derecho.uchile.cl